



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expedientes originados por solicitudes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Garrucha.

EXPEDIENTES:

EXPEDIENTE	DNI/PASAPORTE/NIE
2024/159	Y07991621D
2024/160	43683638
2024/161	L12039674
2024/162	Y09607013L
2024/163	AY6204549
2024/164	PF6664945
2024/165	PR6053822
2024/166	X04644301A
2024/167	Y09303721M
2024/168	Y08354777H
2024/169	Y03045715T
2024/170	OS9023191
2024/171	Y08883946A
2024/172	Y08872200X
2024/173	BC2363955
2024/174	YA9646726
2024/175	146294770
2024/176	K428793
2024/177	X03881590H
2024/178	Y00475662J
2024/179	Y01695303X
2024/180	CB1719061
2024/181	576861926

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P04049000C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=H-5aWGUXjwJM22bSiOOgFA> con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	51vw6ZZHBR/ow1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/08/2024 08:38:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/08/2024 14:29:16
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51vw6ZZHBR%2FoW1Ei9MJChA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 245/2024

2024/182	535392814
2024/183	Y07931336F
2024/184	Z00700542J
2024/185	Y08816228C
2024/186	Z00011252X
2024/187	123096034
2024/188	14089260N
2024/189	45183967F
2024/190	Z01153243M
2024/191	23312011Q
2024/192	77168913A
2024/193	58486460J
2024/194	58486459N
2024/195	X03894376Q
2024/196	Y09313303L
2024/197	646779053
2024/198	Y01657614H
2024/199	78326778W
2024/200	78273638S
2024/201	78273645E
2024/202	AY6204549
2024/203	PF6664945
2024/204	A02666327
2024/205	A02716777
2024/206	Z00214112X
2024/207	Y08521833W
2024/208	X08440858L
2024/209	X07290829J
2024/210	X08454995B
2024/211	X08455021Z
2024/212	Y3397714F
2024/213	PW3997642
2024/214	Y04777030J
2024/215	S5784101

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=H-5aWGUxjwJM22bSI0OgFA> con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	51vw6ZZHBR/ow1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/08/2024 08:38:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/08/2024 14:29:16
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51vw6ZZHBR%2FoW1Ei9MJChA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 245/2024

2024/216	Y06493897E
2024/217	667756
2024/218	X05258566F
2024/219	Y08627294P
2024/220	Y06373453Y
2024/221	Y06362729T
2024/222	X0256064G
2024/223	Y06335095N
2024/224	Y08295643V
2024/225	Y08259022N
2024/226	X06747535W
2024/227	Y05891033B
2024/228	Y08370888Y
2024/229	1700139643
2024/230	Y08350618E
2024/231	X03131641F
2024/232	OS9023191
2024/233	X06618922M
2024/234	Y04647072M
2024/235	M306876
2024/236	Y08680520N
2024/237	Y08570532X
2024/238	AV108718
2024/239	60111515A
2024/240	Y08639575F
2024/241	GD531602
2024/242	GI394185
2024/243	PF6807813
2024/244	SB4958173
2024/245	49598319S
2024/246	Y08602413J
2024/247	Y08602375K
2024/248	GY8678071
2024/249	EJ5754732

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=H-5aWGUxjwJM22bSiOogFA> con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	51vw6ZZHBR/ow1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/08/2024 08:38:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/08/2024 14:29:16
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51vw6ZZHBR%2Fow1Ei9MJChA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 245/2024

2024/250	EDS5122923
2024/251	IE4289062
2024/252	3972758
2024/253	Z00908680R
2024/254	QY9781517
2024/255	15901171Y
2024/256	Z01398495P
2024/257	PE75428
	Z01214948R
2024/258	
2024/259	Z01215037K
2024/260	NWR8553F6
2024/261	X04762002J

Iniciado incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de la relación adjunta, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes de Garrucha.

RESULTANDO que mediante información facilitada por los titulares de la vivienda y por el informe realizado por la Policía Local ha quedado constatada la no residencia habitual de estas personas en el domicilio mencionado.

RESULTANDO que concedido plazo de audiencia a los interesados, éstos no han efectuado alegación alguna, transcurrido el plazo de 10 días señalado al efecto y no figurar empadronados en ningún otro municipio se ha solicitado informe al Consejo Provincial de Empadronamiento.

RESULTANDO que por el Consejo Provincial de Empadronamiento se ha emitido con fecha **18/07/2024** informe favorable para llevar a cabo la baja en el Padrón municipal de Habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se darán audiencia a los interesados.

CONSIDERANDO que el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio establece la obligación de toda persona que viva en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

CONSIDERANDO que la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, establece el procedimiento de la baja de oficio por inscripción indebida.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, el Alcalde-Presidente, el uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y el artículo 41.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal a las personas que se han relacionado anteriormente, por no residir en el mismo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=H-5aWGUXjwJM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	51vw6ZZHBR/ow1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/08/2024 08:38:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/08/2024 14:29:16
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51vw6ZZHBR%2Fow1Ei9MJChA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 245/2024

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, podrá Vd. interponer previamente con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Y frente a la resolución dictada por el Consejo de Empadronamiento podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía en el plazo de un mes, contados todos, de conformidad con los dispuesto en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art. 88.3 de la Ley 39/2015).

Garrucha, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo. electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

Vº Bº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=H-5aWGUXjwJM22bSIOOgFA==> con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	51vw6ZZHBR/oW1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/08/2024 08:38:11
Observaciones		Firmado	20/08/2024 14:29:16
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51vw6ZZHBR%2FoW1Ei9MJChA%3D%3D	Página	5/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

